

HUGO RAFAEL
PERALTA ROMERO
ABOGADO

Señor

JUZGADO 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA – LA GUAJIRA.

E. S. D.

REFERENCIA: RECURSO DE APELACIÓN CONTRA AUTO QUE MODIFICA Y APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO OFICIOSAMENTE POR EL DESPACHO.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: LUIS FRANCISCO NÚÑEZ PERALTA.

DEMANDADO: IRINA RAQUEL ECHAVARRÍA CASCICOTTES.

RADICADO: 2019 00492 00

HUGO RAFAEL PERALTA ROMERO, mayor de edad domiciliado y residente del municipio de Distracción, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado del señor **LUIS FRANCISCO NÚÑEZ PERALTA (Q.E.P.D.)**, quien era mayor de edad, domiciliado y residente del municipio de Fonseca – La Guajira, y se identificaba en vida con la Cedula de Ciudadanía No. 12.611.281 expedida en el municipio de Ciénaga – Magdalena; mediante el presente escrito, de manera respetuosa, presento ante su despacho **RECURSO DE APELACIÓN CONTRA AUTO QUE MODIFICA Y APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO OFICIOSAMENTE POR EL DESPACHO**, argumentando lo siguiente:

1. El despacho mediante auto del 9 de diciembre del año 2019 libro mandamiento de pago por vía ejecutiva por el valor de \$3.500.000 por concepto de capital contenido en la letra de cambio en favor de mi mandante, **MAS INTERESES CORRIENTES E INTERESES DE MORATORIOS**, los primeros a partir del día 15 de marzo del año 2018 hasta el día 15 de marzo de 2019 y los segundos desde el día 16 de marzo del año 2019 hasta el pago total de la obligación, esto de acuerdo con las pretensiones de la demanda; NO como lo afirma el despacho mediante el auto del 19 de mayo del año en curso, pues se encuentran excluyendo los INTERESES CORRIENTES.

ILUSTRACIÓN DE LOS INTERESES.

INTERESES CORRIENTES, REMUNERATORIOS O DE PLAZO: Se entiende como interés remuneratorio aquel interés que se cobra como rendimiento de un capital entregado a un tercero, de acuerdo con los plazos estipulados.

Al leer en el acápite de hechos de la demanda, tanto el primero como el segundo, queda totalmente claro que los plazos pactados por las partes fueron los siguientes:

FECHA EN QUE SE GIRO EL DINERO: 15 de marzo del año 2018.

FECHA EN LA CUAL SE DEBIA PAGAR EL DINERO: 15 de marzo del año 2019.



HUGO RAFAEL
PERALTA ROMERO
ABOGADO

TOTAL DE MESES DE INTERESES CORRIENTES: 12 meses, 360 días de intereses corrientes.

TASA DE INTERESES CORRIENTE O DE PLAZO: hecho número tercero de la demanda, no se especifico la tasa de intereses de plazo.

De conformidad con el artículo 884 del código de comercio:

ARTÍCULO 884. LIMITE DE INTERESES Y SANCIÓN POR EXCESO. Cuando en los negocios mercantiles haya de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, éste será el bancario corriente; si las partes no han estipulado el interés moratorio, será equivalente a una y media veces del bancario corriente y en cuanto sobrepase cualquiera de estos montos el acreedor perderá todos los intereses, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990.

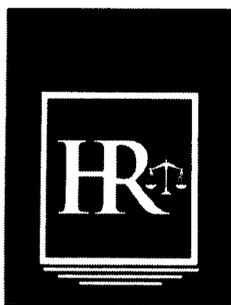
Se probará el interés bancario corriente con certificado expedido por la Superintendencia Bancaria.

Intereses bancarios corrientes de los 12 meses de intereses corrientes, se relacionarán junto con la tabla donde se van a liquidar los mismos, para dejar claridad del valor exacto de la liquidación de acuerdo con la legislación colombiana.

Año	Mes	Tasa de intereses Corrientes de la SF	Intereses Corrientes	Total
2018	Marzo	0,017	\$ 60.316,67	\$ 3.560.316,67
	Abril	0,017	\$ 60.762,74	\$ 3.621.079,40
	Mayo	0,017	\$ 61.679,05	\$ 3.682.758,46
	Junio	0,017	\$ 62.238,62	\$ 3.744.997,07
	Julio	0,017	\$ 62.510,24	\$ 3.807.507,32
	Agosto	0,017	\$ 63.268,08	\$ 3.870.775,40
	Septiembre	0,017	\$ 63.900,05	\$ 3.934.675,45
	Octubre	0,016	\$ 64.364,73	\$ 3.999.040,18
	Noviembre	0,016	\$ 64.951,08	\$ 4.063.991,26
	Diciembre	0,016	\$ 65.701,19	\$ 4.129.692,45
2019	Enero	0,016	\$ 65.937,42	\$ 4.195.629,87
	Febrero	0,016	\$ 68.878,26	\$ 4.264.508,13
	Marzo	0,016	\$ 68.836,27	\$ 4.333.344,40

CAPITAL DE DEMANDA	\$ 3.500.000
INTERESES CORRIENTES	\$ 833.344,40

La deuda a la fecha ascienda por concepto de capital a **Tres Millones Quinientos Mil pesos (\$3.500.000) M/CTE** y por concepto de intereses



HUGO RAFAEL
PERALTA ROMERO
ABOGADO

corrientes Ochocientos Treinta y Tres Mil Trecientos Cuarenta y Cuatro Pesos (\$833.344) M/CTE.

INTERESES MORATORIOS: El interés moratorio es aquel interés sancionatorio que se aplica una vez se haya vencido el plazo para que se reintegre el capital cedido o entregado en calidad de préstamo y no se haga el reintegro o el pago.

El interés moratorio es un interés sancionatorio, en razón a que precisamente sanciona o penaliza el hecho de no cumplir la obligación adquirida en el plazo fijado.

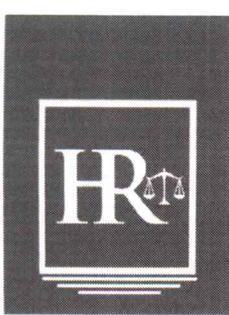
FECHA DE INICIO LOS INTERESES MORATORIOS: 16 de marzo del año 2019.
HASTA EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

DIAS EN MORA A OCTUBRE DE 2021: 946 días de Mora.
DIAS EN MORA A 25 DE MAYO DE 2022: 1149 días de mora.

TASA DE INTERESES MORATORIOS: hecho número tercero de la demanda, no se especificó la tasa de intereses de mora, por lo tanto, se hace de acuerdo con el artículo 884 del Código de Comercio. Intereses de la Super Financiera.

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS INTERESES DE MORA DESDE EL DÍA 16 DE MARZO DEL AÑO 2019.

Año	Mes	Tasa de Intereses Moratorios de la SF	Intereses Moratorios	Total
2019	Marzo	0,024	\$ 103.254,40	\$ 4.367.762,53
	Abril	0,024	\$ 105.481,47	\$ 4.473.244,00
	Mayo	0,024	\$ 108.140,67	\$ 4.581.384,67
	Junio	0,024	\$ 110.525,91	\$ 4.691.910,58
	Julio	0,024	\$ 113.075,04	\$ 4.804.985,62
	Agosto	0,024	\$ 116.040,40	\$ 4.921.026,03
	Septiembre	0,024	\$ 118.842,78	\$ 5.039.868,80
	Octubre	0,024	\$ 120.326,87	\$ 5.160.195,67
	Noviembre	0,024	\$ 122.748,15	\$ 5.282.943,83
	Diciembre	0,024	\$ 124.875,58	\$ 5.407.819,41
2020	Enero	0,023	\$ 126.880,96	\$ 5.534.700,37
	Febrero	0,024	\$ 131.864,24	\$ 5.666.564,61
	Marzo	0,024	\$ 134.226,75	\$ 5.800.791,36
	Abril	0,023	\$ 135.520,99	\$ 5.936.312,35
	Mayo	0,023	\$ 134.976,90	\$ 6.071.289,25
	Junio	0,023	\$ 137.514,70	\$ 6.208.803,95
	Julio	0,023	\$ 140.629,41	\$ 6.349.433,36



HUGO RAFAEL
PERALTA ROMERO
ABOGADO

	Agosto	0,023	\$ 145.163,92	\$ 6.494.597,28
	Septiembre	0,023	\$ 148.969,83	\$ 6.643.567,11
	Octubre	0,023	\$ 152.386,82	\$ 6.795.953,93
	Noviembre	0,022	\$ 151.549,77	\$ 6.947.503,70
	Diciembre	0,022	\$ 151.629,27	\$ 7.099.132,97
2021	Enero	0,022	\$ 153.696,23	\$ 7.252.829,20
	Febrero	0,022	\$ 159.018,28	\$ 7.411.847,48
	Marzo	0,022	\$ 161.300,33	\$ 7.573.147,81
	Abril	0,022	\$ 163.863,99	\$ 7.737.011,79
	Mayo	0,022	\$ 166.539,18	\$ 7.903.550,97
	Junio	0,022	\$ 170.025,14	\$ 8.073.576,11
	Julio	0,021	\$ 173.380,05	\$ 8.246.956,16
	Agosto	0,022	\$ 177.721,91	\$ 8.424.678,06
	Septiembre	0,021	\$ 181.025,27	\$ 8.605.703,33
	Octubre	0,021	\$ 184.807,48	\$ 8.790.510,81
	Noviembre	0,022	\$ 189.765,15	\$ 8.980.275,96
	Diciembre	0,022	\$ 195.994,52	\$ 9.176.270,49
2022	Enero	0,022	\$ 202.566,17	\$ 9.378.836,66
	Febrero	0,023	\$ 214.540,89	\$ 9.593.377,55
	Marzo	0,023	\$ 221.487,10	\$ 9.814.864,65
	Abril	0,024	\$ 233.716,46	\$ 10.048.581,12
	Mayo	0,025	\$ 247.571,92	\$ 10.296.153,03

CAPITAL DE DEMANDA	\$ 3.500.000
INTERESES MORATORIOS	\$ 6.031.644,90

La deuda a la fecha ascienda por concepto de capital a **Tres Millones Quinientos Mil pesos (\$3.500.000) M/CTE** y por concepto de intereses moratorios a **Seis Millones Treinta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro Pesos (\$6.031.644) M/CTE**.

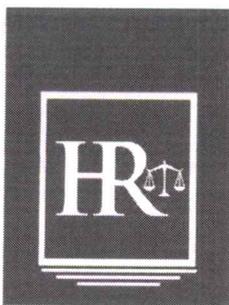
Por lo tanto, la liquidación arroja los siguientes resultados:

Hasta el 31 de octubre del año 2021:

CAPITAL DE DEMANDA	\$ 3.500.000
INTERESES CORRIENTES	\$ 833.344,40
INTERESES MORATORIOS	\$ 4.526.002,68

Hasta el día de 25 de mayo del año 2022:

CAPITAL DE DEMANDA	\$ 3.500.000
INTERESES CORRIENTES	\$ 833.344,40



HUGO RAFAEL
PERALTA ROMERO
ABOGADO

INTERESES MORATORIOS	\$ 6.031.644,90
-----------------------------	-----------------

SOLICITUD.

Solicito Respetuosamente al despacho:

1. **MODIFICAR** la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** aprobada en el auto de fecha 19 de mayo de 2022 de acuerdo con la sustentación del presente **RECURSO DE APELACIÓN** teniendo en cuenta que se excluyeron los INTERESES CORRIENTE y LOS MORATORIOS son una suma mayor.
2. **APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** de acuerdo con las indicaciones dadas en el presente recurso de apelación.
3. Solicito al despacho que tenga en cuenta la aprobación de la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** para que **DECRETE EL AUMENTO DEL LÍMITE DEL EMBARGO** ordenado con el decreto de las medidas cautelares, debido a que la suma de la liquidación excede ese límite, por lo tanto, debe enviarse nuevamente oficio a **PAGADURÍA** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA** para que realice el aumento respectivo.

De usted señora juez,

Atentamente,

HUGO RAFAEL PERALTA ROMERO

C.C. No. 1.120.749.636 de Fonseca – La Guajira

T.P. No. 310.185 C. S. de la J.

APODERADO



HUGO RAFAEL
PERALTA ROMERO
ABOGADO
T.P. 310.185 C.S. DE LA J.

